



CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI (INMUDECI), REPRESENTADO POR EL C. ISRAEL MARTÍNEZ NOLASCO, EN ADELANTE “UIPPE”; ASÍ COMO EL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INMUDECI, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C.P. JUAN ENRIQUE ESTRADA GONZÁLEZ EN ADELANTE “LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS” , EL C.P JUAN ALBERTO BÁRCENAS DELGADO, EN ADELANTE “LA CONTRALORÍA” Y COMO “LA DEPENDENCIA EVALUADA” INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México tiene el objeto de consolidar a la Administración Pública Municipal de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.

Por este motivo, mediante Acuerdo número IHAEM/CP-794-101/20 para la institución de los lineamientos generales para la evaluación de programas presupuestarios municipales, en adelante “LINEAMIENTOS GENERALES” publicado el 3 de noviembre de 2020 en la Gaceta del Estado Libre y Soberano de México, tienen por objeto regular la evaluación de los programas y proyectos presupuestarios municipales. Congruentemente, para dar cumplimiento a los



lineamientos citados, se emitió el Programa Anual de Evaluación 2023 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; así como los términos de referencia para el desarrollo de la evaluación específica del desempeño al programa 02040101 Cultura Física y Deporte mismos que se encuentran publicados en el sitio web de la página oficial de gobierno municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

El INMUDECI, se regula mediante su Reglamento Interno publicado en la Gaceta Municipal número 004 publicada el 12 de enero del 2022, en el que se detalla la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las coordinaciones y/o unidades, así como de las facultades conferidas a las personas que intervienen en el presente convenio, en adelante se nombrará como “REGLAMENTO INTERNO”.

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Vigésimo Tercero de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales” y transparentar la rendición de cuentas de la Evaluación Específica del Desempeño realizada al programa 02040101 Cultura Física y Deporte, mismo que se sujeta en las siguientes:

DECLARACIONES:

1. DE LA “UIPPE”

1.1. Es una unidad adscrita al Organismo Público Descentralizado De Carácter Municipal Denominado Instituto Municipal Del Deporte De Cuautitlán Izcalli encargado de utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia, así como coordinar, actualizar e instrumentar el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él deriven, incluidas las actividades asociadas a la operación del Sistema de Coordinación Hacendaría, a fin de desarrollar los mecanismos necesarios para facilitar el proceso de planeación, programación,



presupuestación y evaluación de las coordinaciones y áreas con las que cuenta el Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli en la Administración Pública Municipal.

- 1.2. Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO” señala como domicilio el ubicado en Av. Rancho del Jacal SN, Col. La Perla, 54740 Cuautitlán Izcalli, Méx.

2. DE “LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS”.

- 2.1 Es la coordinación adscrita al ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el “REGLAMENTO INTERNO”.
- 2.2 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO” señala como domicilio el ubicado Av. Rancho del Jacal SN, Col. La Perla, 54740 Cuautitlán Izcalli, Méx.

3 DE “LA CONTRALORÍA”

- 3.1 Es la coordinación adscrita al ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el “REGLAMENTO INTERNO”.
- 3.2 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO” señala como domicilio el ubicado Av. Rancho del Jacal SN, Col. La Perla, 54740 Cuautitlán Izcalli, Méx.

4. DE “LA DEPENDENCIA EVALUADA”

- 4.1. Es un ÓRGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUATITLÁN IZCALLI, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción I y IV de la Ley que crea al organismo público



descentralizado de carácter municipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli.

- 4.2. Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO” señala como domicilio el ubicado en Av. Rancho del Jacal SN, Col. La Perla, 54740 Cuautitlán Izcalli, Méx.

5. DE “LAS PARTES”

- 5.1 Señalan que cuentan con las facultades para celebrar el presente convenio para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación Específica del Desempeño realizada al programa 02040101 Cultura Física y Deporte cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2023 de Cuautitlán Izcalli y a las disposiciones primera, segunda, y vigésima tercera de los “LINEAMIENTOS GENERALES”.
- 5.2 Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.
- 5.3 Celebran el presente CONVENIO de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto. - El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de “LA DEPENDENCIA EVALUADA” que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación al programa 02040101 Cultura Física y Deporte.

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.



DE LA “UIPPE”

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);
- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- g) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

De “LA CONTRALORÍA”

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- c) Verificar, a través de los órganos de control interno de los sujetos evaluados, la publicación y veracidad de la información;
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y
- e) Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente “Convenio”.

De “LA DEPENDENCIA EVALUADA”

- a) Ordenar la publicación los resultados de la evaluación a través de su página de internet del municipio;



- b) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
- c) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- e) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- f) Enviar a la “UIPPE” y a “LA CONTRALORÍA” los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsables. - “LAS PARTES” designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre “LAS PARTES”, en las instalaciones del “INMUDECI”, o dentro de las oficinas que así se establezca.

CUARTA. Del resultado de la Evaluación de Desempeño al programa.

(recomendaciones)

- a) De las recomendaciones emitidas en el informe final, se identificarán por su prioridad las siguientes y de acuerdo al siguiente cuadro.

No.	Recomendación	Acciones	Fecha de cumplimiento
1			
2			
3			



QUINTA. Cumplimiento. - “LA DEPENDENCIA EVALUADA” deberá presentar a la “UIPPE” copia de la evidencia del cumplimiento las acciones y los compromisos establecidos en el presente convenio para su validación.

En caso de que la “UIPPE” valide la información de “LA DEPENDENCIA EVALUADA” y determine que cumple de manera suficiente y de manera clara, conforme a lo solicitado, “LA UIPPE” emitirá el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

Queda a facultad de la “UIPPE” dar vista a “LA CONTRALORÍA” de cualquier situación de incumplimiento por parte de “LA DEPENDENCIA EVALUADA”.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del **(propuesta de fecha)**.

SEXTA. Incumplimiento de las Partes. - En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Primera de los “LINEAMIENTOS GENERALES”.

SÉPTIMA. Prórroga. - En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, “LA DEPENDENCIA EVALUADA” podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 15 días naturales.

OCTAVA. Publicidad. - “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones. - El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones aplicables.



DÉCIMA. Vigencia. - El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. - La interpretación del presente Convenio, corresponde a “LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS” y a “LA CONTRALORÍA”, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los “LINEAMIENTO GENERALES”.

El presente Convenio se firma por cuadruplicado, una copia para cada parte, en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, a los (en espera de la fecha de suscripción)

LA UIPPE

CONTRALOR DEL INMUDECI

LA COORDINACIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL INMUDECI

DEPENDENCIA EVALUADA